



Resolución Directoral

Lima, 20 de junio de 2019

N° 309-2019-EF/43.01

VISTO:

El Informe N° 214-2019-EF/43.03/PAT de fecha 17 de abril de 2018; el Informe N° 26-2019-EF/43.03 de fecha 24 de mayo de 2019; el Informe N° 331-2019-EF/43.03 de fecha 18 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2019-EF/43.01 de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al Año Fiscal 2019, el cual considera en el N° de referencia 42 al procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Suministro de Alimentos Ligeros y Bebidas para el Ministerio de Economía y Finanzas" como "paquete" agrupando dieciocho (18) ítems;

Que, mediante Informe N° 214-2019-EF/43.03/PAT de fecha 17 de abril de 2018; la Coordinadora de Control Patrimonial y Almacén, remite el requerimiento para la "Contratación del Suministro de Alimentos Ligeros y Bebidas para el Ministerio de Economía y Finanzas" como "paquete" agrupando diecinueve (19) ítems, agregando al ítem "Café instantáneo de 190 g";

Que, mediante Informe N° 26-2019-EF/43.03 de fecha 24 de mayo de 2019, se informa los resultados de la indagación de mercado y determina que el mercado responde a la necesidad del requerimiento formulado en "paquete", sin afectar la relación con los demás ítems del paquete que motivaron su agrupación para una contratación más eficiente;

Que, mediante Informe N° 331-2019-EF/43.03 de fecha 18 de junio de 2019, la Oficina de Abastecimiento solicita la incorporación del ítem "Café instantáneo de 190 g" en el paquete del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada programado en el N° de referencia 42 del Plan Anual de Contrataciones; vía rectificación; fin de que sea adecuadamente identificado por el Código CUBSO en los registros correspondientes del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD, "Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", establece en su numeral 7.1 que "Las Entidades están obligadas a registrar en



el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieren ser publicados conforme a lo que establece la Ley, el Reglamento y la Directiva”; asimismo, en el numeral 7.5 precisa que “La información que se registra en el SEACE debe ser idéntica a aquella que obra en el expediente de contratación (...), ya sea en la programación y actos preparatorios, el procedimiento de selección, contrato, orden de compra o de servicio y su ejecución, según corresponda; (...).”

Que, adicionalmente la Directiva N° 007-2016-OSCE/CD, “Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO)”, señala en su numerales 7.1 y 7.2 la obligatoriedad de las Entidades de usar el CUBSO para el registro de información en la programación de las contrataciones del PAC y la convocatoria de los procedimientos de selección en el SEACE;

Que, de las disposiciones citadas, se desprende que la información del requerimiento que obre en el expediente de contratación, debe guardar relación exacta con los registros en el SEACE desde la programación del Plan Anual de Contrataciones, lo que incluye que en un procedimiento de selección por “paquete” que contenga ítems, éstos deben estar adecuadamente identificados con el código CUBSO desde su programación en el citado Plan, para la continuidad de su identificación durante el procedimiento de contratación;

Que, consecuentemente, la incorporación del ítem “Café instantáneo de 190 g” en el paquete del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada programado en el N° de referencia 42 del Plan Anual de Contrataciones aprobado por Resolución Directoral N° 007-2019-EF/43.01; vía rectificación; permitirá su identificación y registro adecuado del Código CUBSO en el SEACE durante las etapas del proceso de contratación; y siendo que fue la Oficina General de Administración la que emitió el dispositivo primigenio, la habilitan a emitir el acto resolutivo que realice dicha incorporación, lo que no implica una modificación del Plan Anual de Contrataciones;

De conformidad con la Directiva N° 007-2019-OSCE/CD; la Directiva N° 007-2016-OSCE/CD y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 001-2019-EF/43 y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporar el ítem “Café instantáneo de 190 g” en el paquete del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada programado en el N° de referencia 42 “Contratación del Suministro de Alimentos Ligeros y Bebidas para el Ministerio de Economía y Finanzas” del Plan Anual de Contrataciones aprobado por



9





Resolución Directoral


Resolución Directoral N° 007-2019-EF/43.01, agrupando un total de diecinueve (19) ítems, conforme al detalle del Anexo de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Abastecimiento registre, en vía de rectificación, la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), al momento de efectuar la incorporación del ítem en el paquete del procedimiento de selección, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

9

Regístrese y comuníquese.



Lic. NELLY RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración

ANEXO

N. REF	Ítem Único - Relación de ítem	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA
42	0 - Relación ítem	271 - Adjudicación Simplificada	1 - BIENES		CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS LIGEROS Y BEBIDAS PARA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS			49309.00	99,158.68	4 - Abril
				1	AGUA DE MESA SIN GAS X 20 L	5020230100003170	40 - Unidad	3119.00	37,442.46	
				2	AGUA MINERAL CON GAS X 600 mL	5020231000003069	40 - Unidad	1519.00	1,701.94	
				3	AGUA MINERAL SIN GAS X 600 mL	5020230100003187	40 - Unidad	8365.00	9,372.43	
				4	ANSI FILTRANTE X 100 SOBRES	5146151000004794	40 - Unidad	280.00	1,120.43	
				5	BEBIDA GASEOSA DIETETICA X 450 mL APROX. AMARILLA	5020230600003010	40 - Unidad	360.00	666.27	
				6	BEBIDA GASEOSA DIETETICA X 450 mL APROX. OSCURA	5020230600003027	40 - Unidad	360.00	666.27	
				7	BEBIDA GASEOSA X 2.25 L AMARILLA	5020230600003018	40 - Unidad	27.00	168.82	
				8	BEBIDA GASEOSA X 2.25 L OSCURA	5020230600003022	40 - Unidad	27.00	168.82	
				9	BEBIDA GASEOSA X 450 mL APROX. AMARILLA	5020230600003008	40 - Unidad	1170.00	2,165.34	
				10	BEBIDA GASEOSA X 500 mL NARANJA	5020230600003028	40 - Unidad	60.00	103.92	
				11	BEBIDA GASEOSA X 500 mL OSCURA	5020230600003026	40 - Unidad	1219.00	1,523.09	
				12	CAFÉ INSTANTANEO X 130 g	5020170900350449	40 - Unidad	720.00	13,680.00	
				13	CAFÉ MOLIDO X 200 g	5020170600350425	40 - Unidad	2535.00	14,708.68	
				14	GALLETAS DE SODA X 34 g APROX.	5018190300004014	40 - Unidad	14602.00	5,550.95	
				15	GALLETAS VANILLA X 37 g APROX.	5018190500004036	40 - Unidad	14350.00	7,751.94	
				16	LECHE EVAPORADA ENTERA X 400 g APROX.	5013170200307453	40 - Unidad	60.00	180.07	
				17	MANZANILLA FILTRANTE X 100 SOBRES	5020171300004791	40 - Unidad	265.00	1,064.42	
				18	MARGARINA CON SAL X 450 g	5015151400002955	40 - Unidad	12.00	96.43	
				19	TE FILTRANTE X 100 SOBRES	5020171300135260	40 - Unidad	259.00	1,036.40	